

INE/JGE109/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL PARA EL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

Comisión del Servicio:	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DJ:	Dirección Jurídica.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE/Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto.
Ley:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral modificados por la Junta mediante Acuerdo INE/JGE174/2022 de fecha 31 de agosto de 2022.
Personal del Servicio:	Se integra por las personas que ingresaron al Servicio, obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto. Es equivalente a miembros del Servicio.

Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio:	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación del Estatuto.** Mediante Acuerdo INE/CG162/2020 del 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

El Consejo General mediante los Acuerdos INE/CG23/2022, INE/CG337/2023 e INE/CG546/2024, ha aprobado tres reformas al Estatuto.

- II. **Aprobación de Lineamientos.** El 24 de agosto de 2020, la Junta aprobó el referido ordenamiento mediante el Acuerdo INE/JGE98/2020, normativa modificada conforme al siguiente acuerdo:

- a. **Acuerdo INE/JGE174/2022.** El 31 de agosto de 2022, la Junta aprobó las modificaciones a los Lineamientos.

C O N S I D E R A N D O S

1. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar las modificaciones a los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, conforme lo dispuesto por los artículos 48 párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley; 24 fracciones II y XII del Estatuto; 40 párrafo 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior.

2. Marco normativo

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. Los artículos 41 párrafo tercero, Base V apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, 30 párrafo 2 y 31 párrafos 1 y 4 de la Ley, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos; contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades; autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, que se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad son principios rectores que se aplicarán con perspectiva de género.

Naturaleza jurídica del Servicio. El artículo 41 párrafo tercero, Base V, apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30 párrafo 3, 202 párrafos 1 y 2 de la Ley; 5 fracción I, 7, 168, 169, 170, 171 y 174 del Estatuto, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como el sistema de ascenso del personal del Servicio de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE; y atribuye a la DESPEN la regulación de la organización y funcionamiento del Servicio conforme a la Constitución, la Ley, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta.

El objeto del Servicio consiste en reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, conforme con los principios rectores y generales de la función electoral, como son, la igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, profesionalización continua, evaluación permanente, transparencia en los procedimientos, rendición de cuentas, paridad e igualdad de género, cultura democrática, ambiente laboral libre de violencia y respeto a los derechos humanos; fomentar entre sus miembros la lealtad e identidad con el Instituto; impulsar la Carrera del personal del Servicio, a través de los diferentes procedimientos, entre ellos, el de evaluación, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en actividades relevantes para el Instituto; con una visión de largo plazo apegada a la planeación y objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y

promover que el personal del Servicio se conduzca conforme a los principios señalados en el Estatuto.

Asimismo, la normativa citada concede al Instituto la responsabilidad de la organización y funcionamiento de este Servicio integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren los artículos mencionados. Adicionalmente, regula el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, para lo cual, las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, así como los órganos desconcentrados del Instituto deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio.

Evaluación del desempeño del personal del Servicio del Instituto. Los artículos 202, numeral 7 de la Ley; y 270 al 277 del Estatuto regulan la naturaleza y operación de la evaluación del desempeño del Servicio del sistema del Instituto, en observancia a los principios rectores de la función electoral. La evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida el personal del Servicio pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones, con el propósito de generar elementos objetivos para la valoración del ejercicio de sus funciones; contribuir a la definición de estrategias y fortalecimiento del Servicio; y nutrir el ejercicio de planeación institucional.

La DESPEN junto con los órganos ejecutivos y técnicos, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, llevará a cabo las actividades de planeación, seguimiento y aplicación de la evaluación del desempeño, con el fin de orientarla a los planes institucionales y privilegiando el uso de los sistemas de información institucionales.

Acorde a ello, la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto, y el factor de metas colectivas, la cual valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de éstas, cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales. La Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, deberá aprobar las metas para su entrada en vigor.

La evaluación del desempeño se aplicará anualmente y, a partir de los resultados obtenidos, cada tres años se calculará una calificación promedio ponderada para ese ciclo trianual. Los ciclos trianuales se ordenarán en función de la celebración de procesos electorales federales ordinarios, iniciando el año previo.

La calificación mínima para acreditar la evaluación del desempeño anual será de siete en la escala de cero a diez. En caso de obtener una calificación anual menor a siete, la DESPEN determinará capacitaciones remediales a cursar, o bien, acciones de mejora a realizar, que tendrán carácter de obligatorias.

La permanencia de los servidores públicos del Instituto estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional, así como al resultado de la evaluación anual que se realicen en los términos que establezca el Estatuto.

La DESPEN llevará un registro del Servicio a través de una herramienta en la que integrará la información complementaria a los resultados de la evaluación del desempeño, con el propósito de contar con mayores elementos para orientar y mejorar el desarrollo de la Carrera del personal del Servicio. Los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio que cambien del sistema del Instituto al sistema OPLE y viceversa, se reconocerán en términos de lo establecido en la normativa aplicable a cada mecanismo del Servicio. El personal del Servicio evaluado en su desempeño podrá solicitar, dentro del tiempo que se determine para ello y por escrito, la revisión de los resultados de cada evaluación anual ante la DESPEN.

Respecto de la calificación promedio ponderada trianual sólo procederá la revisión del cálculo ponderado, pero no se podrá reconsiderar la calificación de uno o varios años en virtud de que éstas deben ser revisadas en el plazo fijado para ello. El personal de la Rama Administrativa designado temporalmente en una plaza del Servicio estará sujeto a la evaluación correspondiente al cargo o puesto que cubre.

Facultades de la Comisión del Servicio: El artículo 42 párrafos 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

El artículo 23 fracción IX del Estatuto, mandata que corresponde a la Comisión del Servicio conocer y emitir observaciones de los Lineamientos que ponga a su consideración la DESPEN.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57 párrafo 1, incisos b), d) y g); y 201 párrafos 1 y 3 de la Ley; 26 fracciones I, II, V, VI y X, 179 fracción I, y 271 del Estatuto; 48 numeral 1, incisos a), f), h) y l) del Reglamento Interior, facultan a la DESPEN para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, planear, organizar, operar y regular la organización y funcionamiento del Servicio, a través de los diferentes mecanismos, entre ellos, el de evaluación, de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, y le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

3. Motivos que sustentan la determinación.

- I. Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción V del Estatuto; corresponde a la DESPEN el proponer a la Junta, las modificaciones a los lineamientos para la organización, funcionamiento y operación del Servicio.
- II. En este sentido, las principales modificaciones que se proponen a los Lineamientos son las siguientes:
 - a) Se adecuaron términos, definiciones y redacción para dar mayor claridad.
 - b) Se incluyeron aspectos conceptuales de los instructivos de evaluación particulares, para darles a éstos un uso más práctico.
 - c) Se armonizaron los plazos para evaluar y ser evaluado.
 - d) Se simplificó y mejoró el procedimiento para la incorporación, modificación y eliminación de metas.
 - e) Se fortaleció la regulación de la evaluación del factor competencias con aspectos metodológicos de referencia.
 - f) Se fortaleció la regulación de la revisión de resultados de la evaluación del desempeño con base en las mejoras del procedimiento.
 - g) Se adecuó conforme a la reforma al Estatuto en materia de aplicación de principios de equidad y derechos humanos.
 - h) Se adecuó desde la perspectiva de un lenguaje incluyente.
 - i) Se precisaron acciones referentes a la reposición de la evaluación del desempeño.
 - j) Se regula el proceso para solicitar la sustitución de competencias.

- III. El 24 de julio de 2024, mediante el oficio INE/ED/DESPEN/0909/2024, la DESPEN solicitó a la DJ su opinión técnica jurídica respecto de la propuesta de Lineamientos.
- IV. El 2 de agosto del presente, mediante el oficio INE/DJ/17174/2024, la DJ remitió a la DESPEN sus observaciones y sugerencias respecto de la propuesta de Lineamientos, mismos que se atendieron.

Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por los artículos 23 fracción IX; 24 fracción II; 26 fracción V del Estatuto; la DESPEN integró la propuesta de modificación de los Lineamientos que se someten a consideración, mismos que, como Anexo 1, forman parte integrante del presente proyecto de Acuerdo.

En sesión extraordinaria celebrada el 28 de agosto de 2024, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no emitió observaciones y por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones a los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, en términos del anexo 1, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las modificaciones a los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto se observan en el anexo 2, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la DESPEN a difundir a las personas titulares de las áreas normativas del Instituto y al personal del Servicio del sistema del Instituto, los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, a que se refiere el punto Primero del presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto, así como en NormalNE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 30 de agosto de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**